



## RESOLUCIÓN N° 588.-

**“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 519/2020 “POR LA CUAL SE HABILITA DE FORMA TEMPORAL UNA PERCEPTORIA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL PUERTO DE LA CIUDAD DE PILAR ADMINISTRADO POR LA ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS (ANNP)”, MIENTRAS DURE EL PERIODO DE EMERGENCIA HIDROLÓGICA DEL RÍO PARAGUAY”, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2020”.**

-1-

Asunción, 01 de octubre del 2021.

### VISTO:

La Nota DF N° 521/21 de fecha 01 de octubre de 2021, presentada por la Dirección de Finanzas; el Dictamen N° 937/21, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, por la Nota DF N° 521/21 de fecha 01 de octubre de 2021, la Dirección de Finanzas solicita la modificación del Artículo 2° de la Resolución SENAVE N° 519/2020 de fecha 01 de octubre de 2020, en lo referente a las facturas a ser emitidas por la perceptoria de la Institución habilitada en el Puerto de Pilar, para el cobro de las tasas correspondientes para el ingreso de mercaderías.

**Que**, por Resolución SENAVE N° 519/2020 “POR LA CUAL SE HABILITA DE FORMA TEMPORAL UNA PERCEPTORIA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL PUERTO DE LA CIUDAD DE PILAR ADMINISTRADO POR LA ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS (ANNP)”, MIENTRAS DURE EL PERIODO DE EMERGENCIA HIDROLÓGICA DEL RÍO PARAGUAY”, de fecha 15 de octubre de 2020, establece:

**Artículo 2°.-** “AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), la utilización de facturas correspondientes al Punto de Expedición 001-002 Central II, para el cobro de los ingresos a ser percibidos a través de la Perceptoría habilitada en el Puerto de la ciudad de Pilar administrado por la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP)”.

**Que**, la Ley N° 2459/04, “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone:

**Artículo 13-** “Son atribuciones y funciones del Presidente: ... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

**Que**, por Providencia N° 1142/21, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 937/21, de la Dirección de Asesoría Jurídica donde dictamina que no existe impedimento legal para que la Máxima Autoridad Institucional, dicte una resolución modificando el Artículo 2° de la Resolución SENAVE N° 519/2020 de fecha 15 de octubre de 2020, conforme a los términos expuesto por la Dirección de Finanzas.





## RESOLUCIÓN N° 588.-

**“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 519/2020 “POR LA CUAL SE HABILITA DE FORMA TEMPORAL UNA PERCEPTORIA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL PUERTO DE LA CIUDAD DE PILAR ADMINISTRADO POR LA ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS (ANNP)”, MIENTRAS DURE EL PERIODO DE EMERGENCIA HIDROLÓGICA DEL RÍO PARAGUAY”, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2020”.**

-2-

### POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

### EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

**Artículo 1°.- MODIFICAR** el Artículo 2° de la Resolución SENAVE N° 519/2020 “POR LA CUAL SE HABILITA DE FORMA TEMPORAL UNA PERCEPTORIA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL PUERTO DE LA CIUDAD DE PILAR ADMINISTRADO POR LA ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS (ANNP)”, MIENTRAS DURE EL PERIODO DE EMERGENCIA HIDROLÓGICA DEL RÍO PARAGUAY”, de fecha 15 de octubre de 2020, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), la utilización de facturas correspondientes al Punto de Expedición 011-001 Puerto Chaco’i, para el cobro de los ingresos a ser percibidos a través de la Perceptoría habilitada en el Puerto de la ciudad de Pilar administrado por la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP)”.**

**Artículo 2°.- RATIFICAR** la Resolución SENAVE N° 519/2020 de fecha 15 de octubre de 2020, en todos sus demás términos.

**Artículo 3°.- ESTABLECER** que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, será responsable del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 4°.- DISPONER** que la presente resolución rige a partir del 04 de octubre de 2021.

**Artículo 5°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZALEZ  
PRESIDENTE**

**ES COPIA**

**ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO  
SECRETARIA GENERAL**

RG/ct/mc

